

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° 025-SCM-2021.**

17/02/2021
Juicio

Alausí, 17 de febrero de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el miércoles 17 de febrero de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Que, la Ley Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 9 señala: Ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 8 determina: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria (...). Que, Mediante Memorando N° 048-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respecto a la recepción de la Consultoría del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En donde detalla que se puede ultimar que el contrato de consultoría de Plan de Desarrollo



y Ordenamiento Territorial-PDYOT, cumple con los términos de referencia, pliegos y condiciones del contrato, por lo tanto, los productos entregados se encuentran a entera satisfacción del GADMCA Alausí, en calidad de contratante. Y recomienda: En virtud de lo expuesto, y por el hecho que se debe tener un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, vigente para la actualización o emisión del Plan de Uso y Gestión de Suelo, de acuerdo a lo que determina el artículo 30, de ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, esta unidad jurídica por haberse cumplido el procedimiento respectivo para el caso, recomienda que se envíe a las comisiones de planificación y legislación, y de planificación y presupuesto para los informes respectivos, y también de que se realice la socialización respectiva al Consejo de Planificación de o productos recibidos, de la cuales e generar el acta respetiva. Posterior a cumplir estos requisitos, se debería poner en unos de los puntos de orden de la sesión de Concejo Municipal más próxima, para que le órgano legislativo, avoque conocimiento de los productos entregados por el consultor del contrato para la actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, y proceso a aprobar la Ordenanza respectiva, y de esta manera entre en vigencia. Adicionalmente, es pertinente mencionar que una vez que se cuente con el trabajo terminado del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se puesto a consideración del mismo ente, para la aprobación, tal como lo determina la normativa legal vigente para el caso. Adjunto sírvase encontrar para su revisión y observaciones pertinentes de ser el caso, el Proyecto de Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial. Adicional en él envió, todos los documentos remitido por el Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador del contrato N° 002CDC-GADMCA-2020. Que, mediante Informes sustentados la Comisión de Planificación y Presupuesto, y la Comisión de Fiscalización y Legislación, emiten el Informe favorable para el proceso legislativo de aprobación de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alausí. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. **Art. 2.-** Remítase al Ejecutivo del Gobierno Municipal para que en el plazo de 8 días se sancione, o, la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Art. 3.-** Notifíquese con el contenido del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial al Consejo de Planificación del Cantón Alausí. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y cúmplase.

que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



Cristian Fernando Ramos Cepeda

Av. 5 de Junio y Ricaurte
(593) 032 930 153
Alausí - Ecuador



Alejandro Lasso
17-02-2021

